

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION.**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION.**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de Julio de 1904.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REAL ORDEN.**

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 26 de Febrero de 1903, que creó los Colegios Notariales de provincia é introdujo otras profundas alteraciones en la organización del Notariado, respetó la de los actuales Montepíos, los cuales, conforme al art. 2.º de dicho Real decreto, continúan administrados por las Juntas directivas de las poblaciones donde existe Audiencia territorial.

Pero los Montepíos Notariales, tal cual están organizados actualmente, no responden al fin para que se crearon, y se ven en la precisión, según se hizo constar en el preámbulo de la Real orden de 3 de Febrero de 1903, de liquidar sus fondos, como lo han he-

cho algunos, ó de atender por modo insuficiente las necesidades de los asociados y de sus familias.

No es posible, en efecto, que puedan restablecerse con uniformidad y atender holgadamente á sus cargas los Montepíos Notariales, que no existen en todos los Colegios, que están en déficit cuantioso la mayor parte de ellos, que son por su origen de carácter voluntario algunos, obligatorios otros, y que, organizados por la varia iniciativa de las Juntas generales de Notarios, conforme al art. 117 del reglamento de 9 de Noviembre de 1874, carecen de aquellos principios fundamentales que aseguren su permanencia y garanticen el inexcusable cumplimiento de sus fines benéficos. Estos principios fundamentales, que habrán de desenvolverse en debida forma, implican la necesidad de declarar obligatorio en dichos funcionarios el pertenecer al Montepío, y la de establecer para sostenimiento del mismo cuotas proporcionales á la importancia y rendimiento de cada Notaría.

Antes de dictar, sin embargo, la resolución oportuna, conviene conocer la opinion de las Juntas directivas de todos los Colegios, pues si bien en la Real orden de 3 de Febrero de 1903 se requirió ya el concurso de su autorizado dictamen, no respondió sino escaso número de ellas á aquel requerimiento, que se hizo, además, con anterioridad á la crea-

ción de los nuevos Colegios provinciales, y principalmente sobre el punto relativo al carácter general ó local de los Montepíos.

Por otra parte, la creación de estos nuevos Colegios provinciales por el Real decreto de 26 de Febrero de 1903 y las disposiciones reglamentarias de la Real orden de 23 de Marzo siguiente han originado algunas dudas, que motivan la necesidad de determinar las relaciones que deben existir entre las Juntas administradoras de los Montepíos y las de los nuevos Colegios, fijando la verdadera inteligencia del art. 2.º de dicho Real decreto.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo con lo informado por esa Direccion general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º Las Juntas directivas de todos los Colegios informarán á la Direccion general de los Registros, en el término de dos meses, á contar desde la publicación de esta Real orden:

A. Sobre la creación del Montepío general á que se refiere la Real orden de 3 de Febrero de 1903.

B. Sobre la extensión que, á su juicio, deban comprender, en el caso de estimarse más conveniente los Montepíos por antiguos ó nuevos Colegios, ó por otra clase de agrupaciones.

C. Sobre si deben constituirse con carácter voluntario ú obligatorio para todos los Notarios.

D. Acerca de la conveniencia

de que los Montepíos que se establezcan puedan agruparse ó entablar entre sí relaciones y pactos para el mejor cumplimiento de sus fines.

2.º En caso de que las referidas Juntas no informaran dentro del plazo señalado en el artículo anterior, se entenderá que optan por el restablecimiento de los actuales Montepíos, siendo obligatorio en todos los Notarios el pertenecer á ellos y atender al sostenimiento de sus cargas.

3.º Conforme al art. 2.º del Real decreto de 26 de Febrero de 1903, los actuales Montepíos de los Colegios notariales continuarán administrados por las Juntas directivas de las poblaciones en donde exista Audiencia territorial y conservan, por tanto, la organización y los límites que antes tenían, mientras no se alteren por medio de carácter general ó por acuerdo de los Notarios que á ellos pertenecen.

4.º La división de Colegios establecida en el art. 1.º de dicho Real decreto, no afecta á los derechos y obligaciones que los asociados á los Montepíos notariales puedan tener por virtud de las disposiciones de sus reglamentos, ó de los acuerdos de sus juntas generales.

5.º Para el pago de las pensiones reglamentarias y para todos los asuntos interesantes del Montepío, las Juntas administradoras deberán ponerse de acuerdo con las demás comprendidas en el te-

territorio de los antiguos Colegios, á fin de que dichas pensiones sean satisfechas con la rigurosa puntualidad que demanda el fin benéfico á que se destinan.

6.º Para atender dichas obligaciones pueden y deben, en caso necesario, las Juntas directivas de los Colegios, teniendo en cuenta los mencionados reglamentos y acuerdos, acudir á todos los recursos que señala el art. 115 del Reglamento notarial; entendiéndose que la Real orden de 23 de Marzo de 1903, en sus artículos 6.º y 9.º, no limita las facultades de las Juntas, las cuales

pueden libremente distribuir entre las atenciones del Colegio el producto de la cuota reglamentaria, el importe de los sellos de legalización y el de la parte de derechos arancelarios que las Juntas generales hayan acordado exigir para dichos fines.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Julio de 1904.—*Sánchez de Toca.*—Señor Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

(Gaceta del 9 de Julio de 1904.)

### Administración provincial

Núm. 1.518.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

RELACION de las adjudicaciones de bienes vendidos que se han concedido en el mes de Junio último y se publica en conformidad á lo dispuesto en el art. 58 de la Instrucción definitiva para la venta de Propiedades y derechos del Estado de 14 de Septiembre del año último.

PUEBLOS.	Número de las fincas.	Nombres de los adjudicatarios.	Cantidades — Pesetas.
	10830	Antonio García. . . . .	70
La Parrilla. . . . .	10833	Francisco Asegurado. . . . .	45
	10842	Gerardo Asensio. . . . .	100
Géria. . . . .	4019	Julian Alonso. . . . .	8
Idem. . . . .	4028	Gerardo Asensio. . . . .	85
Rábano. . . . .	5537	Rufino Velasco Velasco. . . . .	30
Idem. . . . .	5575	Rufino Arranz. . . . .	25
Boecillo. . . . .	9848 y otros	Joaquin Martin. . . . .	135
Torrecilladela Torre	11923	José Sanchez. . . . .	100
Puras. . . . .	12770	Luis Arroyo Sobrino. . . . .	841
	9719	Julian Vaquero Prieto. . . . .	35
	9761	Mariano Serrano Diez. . . . .	50
Alcazarén. . . . .	9784	Alvaro Velasco Cisneros. . . . .	40
	9764	Gregorio Neira Garrido. . . . .	15
	9726	Máximo Nieto Ruiz. . . . .	35
	9724	Victor Blanco Jorge. . . . .	30
Ramiro. . . . .	9623	Damian Hernaiz del Pozo. . . . .	70
Aldeade San Miguel	9554 y otros	Gerardo Asensio Ramirez. . . . .	161
	9628 y 9639	Francisco Sanz Sanz. . . . .	20
Ataquines. . . . .	9630	Bonifacio Martin Crespo. . . . .	40
	9647	Gregorio Sanz Martin. . . . .	15
Torrefombellida. . . . .	1467	Pedro Beltrán Duque. . . . .	995'50
Rueda. . . . .	3631	Dionisio del Campo Ayagüe. . . . .	84

Valladolid 30 de Junio de 1904.—El Delegado de Hacienda, José Solís de la Huerta.

### CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

CONTINUACION DE LAS MATRÍCULAS DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA.

#### Ayuntamiento de Villabragima.

Apellidos y nombres de los contribuyentes.	Calle y número de su casa habitacion.	Profesion, industria, arte ú oficio por que contribuyen.	Cuota para el Tesoro. Pesetas.
Matas Gonzalez, Manuel	Derecha	Venta de aceite y jabon por mayor	481'77
Carro Blanco, Angel	Hospital	Idem de tejidos al por menor	162'98
Tomillo Aller, Felipe	San Martin	Idem	162'98
Río Ortiz, Joaquin del	Derecha	Café	132'95
Circulo de Recreo	Cascajera	Idem	66'48
Moran Cardeñosa, Pedro	Ilera	Tabernero	42'89
Cardeñosa Esteban, Julito	Rosario	Idem	42'89
Esteban Martin, Francisco	Peña	Idem	42'89
Herrero Brizuela, Rufino	Derecha	Idem	42'89
Martin Redondo, Joaquin	Cascajera	Idem	42'89
Martin Sanchez, Petra	Derecha	Idem	42'89
Luengos Simon, Julian	Carre Valladolid	Idem	42'89
Tomillo Aller, Tomás	Derecha	Idem	42'89
Fernandez Simon, Manuel	Idem	Almacen de vinos	120'32
Perez Tomillo, Galo	Idem	Venta de carnes frescas al por menor	45'75
Perez Velasco, José	Idem	Idem	45'75
Martin Tomillo, Ricardo	Idem	Mesonero	28'59
Ortega Herrero, Evaristo	Idem	Idem	28'59
Espinel Herrero, Demetrio	Idem	Abacería	28'59
Herrero Brizuela, Emilio	San Martin	Idem	28'59
San José Abad, Demetrio	Cárcel Vieja	Idem	28'59
Izquierdo Herrero, Eugenio	San Martin	Carro transporte	11'44
Perez Gutierrez, Ignacio	Derecha	Bodegon	22'88
Hernandez Guerra, Pelayo	Gitas	Carro transporte	11'44
Cocho Nieto, Sergio	Carre Valladolid	Idem	11'44
Martin Mata, Ricardo	Carre la Mota	Idem	11'44
Martinez Corbete, Donato	Derecha	Idem	11'44
García Dominguez, Julian	Idem	Idem	11'44
Izquierdo y Cano	San Martin	Fábrica de luz eléctrica con uso propio	49'75
Herrero Villanueva, Justo	Cruz	Tejero	26'02
Izquierdo y Cano	Ponton S. Martin	Molino de presa	162'98
El mismo	Idem	Fábrica de harinas	929'24
Mateo Martin, Andrés	Derecha	Farmacéutico	71'48
Herrero Perez, Hermenegildo	Idem	Ministrante	20'01
Mendez Martin, Modesto	Idem	Idem	20'01
Hernandez Rodriguez, Pablo	Idem	Veterinario	45'74
Sauras Félix, Gerardo	Idem	Médico-Cirujano	71'48
Carro Blanco, Fernando	Cascajera	Idem	71'48
Mateo Brezmes, Ladislao	Derecha	Confitero	85'78
Diez Lobato, Anastasio	Granero	Carpintero	20'01
Diez Moran, Teófilo	Derecha	Idem	20'01
Herrero Esteban, Santos	Carre Valladolid	Idem	20'01
Cocho Cardeñosa, Manuel	Parra	Carretero	20'01
Cocho Cardeñosa, Juan	Carre Valladolid	Idem	20'01
Carton Martin, Bernardino	Carnicería	Herrero	20'01
Martinez Tomillo, Juan	Derecha	Idem	20'01
Martinez Moran, Eugenio	Cascajera	Idem	20'01
Cardeñosa Reglero, Faustino	Derecha	Idem	20'01
Herrero Sanchez, Francisco	Huerto S. Gines	Panadero	20'01
Diez García, Primo	Cava	Zapatero	20'01
Royo, Roman	Derecha	Sastre	20'01
Perez Martin, Manuel	Carre Valladolid	Venta de carnes de cerdo	18'58
Campos García, Teodoro	Rincon	Idem	18'58
García de Castro, Mateo	Carre Valladolid	Horno de pan con venta	8'58
Hoyos Tomillo, Felipe	Derecha	Idem	8'58
Cebrian Alonso, Felipe	Carre Valladolid	Idem	8'58
Caballero Hernandez, Miguel	Derecha	Idem	8'58
Cardeñosa Esteban, Julito	Rosario	Juego de pelota	74'38

#### Ayuntamiento de Villacarralón.

Tarifa 1.ª.—Clase 12.			
Asensio Marcos, María	Hospital	Vendedor al por menor de vinagre, aceite y jabon	16
Bartolomé Ballesteros, Andrés	Plaza	Idem	16
Tarifa 4.ª			
Martinez Martinez, Félix	Ronda	Médico	50
Clase 7.ª			
Gordon Gutierrez, Félix	Lienzos	Veterinario	32
Escudero, Leandro	Mariscales	Carretero	14
Alonso Villagrà, Andrés	Iglesia	Herrero	14
Alonso Oteruelo, Asterio	Acera Valbuena	Zapatero	14

**Ayuntamiento de Villacid de Campos.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 9.<sup>a</sup></i>			
Collantes Perez, Ignacio	Pozo	Tienda de vinos	30
<i>Clase 11.</i>			
Collantes Perez, Félix	Eras	Tienda de abacería	20
Fernandez Perez, Tomás	Plaza	Idem	20
Hernandez Lobo, Fernando	Eras	Idem	20
Lanseros Felipe, Isidro	Plaza	Idem	20
Pardo Benavides, Francisco	Pozo	Idem	20
<i>Clase 12.</i>			
Calvo Caballo, Bonifacio	Plaza	Tablajero	16
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup></i>			
Perez Olea, Mariano	Teso	Médico-Cirujano	50
Junquera Martinez, Raimundo	Victoria	Veterinario	32
<i>Clase 7.<sup>a</sup></i>			
Gonzalez Alonso, Ramon	Plaza	Barbero	14
García Martinez, Manuel	Ancha	Confitero	14
Cuadrillero Gonz., Pascasio	Victoria	Herrero	14
Salgado Rodrigz., Marcelino	Pozo	Idem	14
Pardo Fierro, Segundo	Teso	Panadero	14
Carlón Conejo, Primitivo	Victoria	Zapatero	14

**Ayuntamiento de Villaco de Esgueva.**

<i>Tarifa 1.<sup>a</sup>—Clase 11</i>			
Beltran Rodriguez, Gervasio	Meson	Mesonero	20
Velado García, Miguel	Caño	Abacería	20
Arranz Casado, Mariano	Idem	Idem	20
Puerto Arranz, Luis	Santisimo Cristo	Idem	20
Fuente Rodgz., Justo de la	Plaza del Sol	Idem	20
<i>Tarifa 3.<sup>a</sup></i>			
Yagüe Rojo, Jerónimo	Meson	Molino de presa y piedra y muelle 6 meses al año	38
<i>Tarifa 4.<sup>a</sup>—Profesiones del orden civil.</i>			
Chato Perez, José	Meson	Médico-Cirujano	50
Ocasar y Moro, Julian	Plaza del Sol	Albeitar-herrador	16
Alonso Francisco, Lauro	Rinconada	Cantero	14
Durán Escribano, Juan	Villa	Herrero	14
Valdivieso Ruiz, Celedonio	Meson	Zapatero	14

(Se continuará.)

**MES DE MAYO.**

Ordinaria del día 1.<sup>o</sup>—Se acordó aprobar la distribucion de fondos para los gastos del mes actual, disponiendo que con el balance del mes de Abril, se remita á la Superioridad.

Se acordó nombrar la Comision que asista al reconocimiento de mojonos comunes con los pueblos de Cabezon, Corcos y Santovenia.

Ordinaria del día 8.—Se dió cuenta de haber satisfecho á los señores Alonso y Tejedor, 1.525.75 pesetas por razón del contingente provincial, correspondiente á este pueblo en el 2.<sup>o</sup> trimestre actual.

Ordinaria del día 15.—Se acordó conceder á D. Mariano Barriga, 1.000 pies de terreno superficial del sobrante de la vía pública, con las condiciones estipuladas.

Ordinaria del día 22.—Se dió cuenta y lectura de los *Boletines oficiales* y demás correspondencia, de lo cual quedaron enterados los Concejales.

Ordinaria del día 29.—Se dió cuenta de las relaciones presentadas por varios contribuyentes sobre altas y baja de fincas en el amillaramiento, acordando que por la Junta pericial se forme el apéndice para que en Junio próximo pueda exponerse al público.

**MES DE JUNIO.**

Ordinaria del día 5.—Se acordó prestar aprobacion á la distribucion de fondos para los del corriente mes, disponiendo que con el balance de fin de Mayo, se remita á la Contaduría provincial.

Se acordó publicar un bando prohibiendo que las caballerías se las deje sueltas por las viñas y sembrados.

Ordinaria del día 12.—Se acordó llevar á efecto las obras y reparaciones necesarias en los edificios municipales y especialmente en la casa Escuela de niños, con cargo al cap. 6.<sup>o</sup> del Presupuesto municipal.

Ordinaria del día 19.—Se acordó y nombró la Comision encargada de las funciones de Santa Marina, que desde tiempo inmemorial se vienen celebrando en esta villa en los días 17 y 18 de Julio.

Ordinaria del día 26.—Se acordó que por un maestro relojero se proceda á la limpieza y recomposicion del de la villa, autorizando al Sr. Alcalde para contratar este servicio, cuyos gastos se-

rán satisfechos del Presupuesto municipal y capítulo de imprevistos.

Se acordó que de los fondos del presupuesto, se pague á los empleados de este Municipio el sueldo que se les adeuda del 2.<sup>o</sup> trimestre del año actual.

Igualmente se acordó que del cap. 11 de imprevistos, se satisfagan 232 pesetas por varios gastos hechos.

Cigales á tres de Julio de mil novecientos cuatro.—El Secretario, Francisco Velasco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, El Alcalde, Hilario Malfaz.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion del día 3 de Julio de 1904.—Velasco.

NUM. 1.512.

**Langayo.**

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de este término municipal correspondientes al ejercicio de 1903 en sus dos periodos ordinario y de ampliacion, se hallan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de la Corporacion, contados desde que aparezca insertado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos del art. 161 de la ley Municipal vigente.

Langayo 5 de Julio de 1904.—El Alcalde, Julian Peña Calvo.—P. O., J. Peña.

Núm. 1.525.

**Urones de Castroponce.**

Terminado el repartimiento de pastos girado sobre las cabezas de ganado mayor, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para que durante los cuales pueda ser examinado y adueir las reclamaciones que crean justas.

Urones de Castroponce 9 de Julio de 1904.—El Alcalde, José Herrero.—El Secretario, Aniceto Velasco.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 1.520.

**Cigales.**

Extracto de los acuerdos que dicha Corporacion municipal ha tomado en las sesiones que ha celebrado en los meses de Abril, Mayo y Junio de 1904.

**MES DE ABRIL.**

Ordinaria del día 3.—Habiendo sido señalado el día once próximo para el juicio de exenciones ante la Comision mixta, se acordó nombrar á D. Manuel del Regato, auxiliar de la Secretaría, para que en concepto de comisionado, asista á dicho acto con los mozos que han de concurrir, entregándole toda la documentacion y fondos para los gastos que se causen.

Se acordó aprobar la distribucion de fondos para los gastos del corriente mes.

Se dió cuenta de que el día 2 del corriente por la Junta municipal, se nombró Farmacéutico titular de esta villa, con la dotacion anual de 750 pesetas á don Mariano Perez Vazquez, de esta vecindad.

Ordinaria del día 10.—Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el primer trimestre del año actual para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL.

Se dió cuenta y aprobaron los gastos hechos en la Semana Santa, acordando se satisfagan las 208.50 pesetas que aquellos importan.

Ordinaria del día 17.—Se acordó hacer las reparaciones necesarias en la casa Escuela de niños de esta villa por hallarse una de sus paredes en mal estado.

Ordinaria del día 24.—Se dió cuenta y acordó prestar su aprobacion á los gastos originados por la Comision de quintas á cargo de D. Manuel del Regato, que ascienden á 125 pesetas.

